JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

ASUNTO:	REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA RUTH MARTINEZ BUSTOS
DEMANDADO:	YISED DANIELA SEPULVEDA GUTIERREZ y GLORIA AMPARO GUTIERREZ MORENO
RADICACIÓN:	631303112001-2019-00224-00

Calarcá Q., dieciséis de junio del dos mil veinte

De conformidad con las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la conocida coyuntura de salud pública de impacto mundial por la pandemia COVID-19, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, se suspendieron en el presente proceso los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 24 de mayo del mismo año.

No obstante, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA-20 11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por esta misma Corporación, estableció unas excepciones para la suspensión de términos judiciales en materia laboral, esta célula judicial pudo constatar que el presente proceso reúne las condiciones establecidas en el numeral 9° del mencionado Acuerdo.

En virtud de lo anterior, por secretaría se procedió a comunicar vía telefónica con los apoderados judiciales de las partes, quienes confirmaron el correo electrónico disponible para notificaciones judiciales, así como la disponibilidad de los medios tecnológicos (teléfono móvil, Tablet, computador de mesa o portátil) con micrófono, cámara y conexión estable para la realización de la correspondiente audiencia virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente asunto, los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de la presente anualidad, con el fin de continuar con el trámite indicado en auto del 13 de febrero de 2020[1], en el cual se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art, 77 del Trabajo y de la S.S.

SEGUNDO: **Fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas **el día jueves 25 de junio de 2020, a la hora de las 8:30 a.m.,** ello conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 77 del C.P del T. y la Seguridad Social. La inasistencia injustificada a dicha audiencia dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales que dicha norma prevé.

TERCERO: Fíjese el aviso de que trata el artículo 5 de la ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 45 del C.P del T. y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

[1] Folio 130